

Gaceta

del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



Abril 2017



Tribunal Federal de
Justicia Administrativa



Servidor (a) Público (a)
en **MAYO** debes presentar tu
**declaración de modificación de situación
patrimonial y de posible conflicto de interés**
ante la Secretaría de la Función Pública.



Ingresa, llena, firma, cumple y evita sanciones.

Entra a:

www.declaranet.gob.mx

Si tienes dudas o requieres orientación comunícate a las siguientes extensiones o acude a cualquiera de nuestros módulos



55-8000-5650
Extensiones
3039, 3836, 4444 y 5555



declaracion.patrimonial@tfjfa.gob.mx

Del 01 al 31 de Mayo de 2017, en días hábiles en un horario de 10:00 a 18:00 horas

Módulos de Información:

- El edificio sede de este Órgano Jurisdiccional, ubicado en Av. Insurgentes Sur 881, Primer piso, frente a la Sala "C" Dra. Margarita Lomelí Cerezo, Col. Nápoles, Ciudad de México.
- El edificio ubicado en Av. La Morena 804, Tercer piso, Col. Narvárt, en el interior de las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna.

¿CONSTITUCIÓN SOCIAL O CONSTITUCIÓN MODIFICADA?

Dr. José Ramón Narváez Hernández¹

Si pudiera ponerle un título sencillo a este escrito lo denominaría “Constitución y Realidad”, sabemos que muchos autores han comparado la Constitución material con la Constitución formal², pero a esa otra Constitución, que también la podemos llamar histórica o real, en confrontación con la escrita, la conocemos poco o más bien nada.

Existe una parte muy interesante que hoy, a mi parecer, está muy presente en la cultura constitucional de este país y es que algunos autores hablan del desmantelamiento de la Constitución de 1917³; mucho de lo que se ha hablado en el Centenario de la Constitución ya no existe, y hasta cierto punto es un poco triste, porque los principios rectores del derecho social, constitucional mexicano, se han ido, de alguna manera, diluyendo; el término desmantelamiento es muy interesante, porque hace reminiscencia a una metáfora, como si se tratara de un edificio o un automóvil al cual se le van quitando piezas, al final del día no sabes si se trata del mismo objeto o es algo nuevo. Si quieren ustedes, una expresión más afortunada sería decir que nuestra Constitución está tuneada, pues de alguna manera ya no es ese documento que se aprobó en Querétaro.

Ahora bien, ¿el desmantelamiento es malo o bueno? Creo que la respuesta implica otro tipo de análisis, porque justamente las Constituciones, los textos constitucionales tendrían que reflejar una Constitución material, y para responder a esa otra pregunta deberíamos entonces preguntarnos: hoy, el texto escrito llamado Constitución, ¿refleja la Constitución material existente?

Ya he dicho, las tres partes posibles componentes de una respuesta son como las tres patas de un banco que van a sostener esta crítica, pero quiero iniciar con esa suspicacia que a todos nos parece elemental, pero no lo es tanto a nivel epistemológico y que también es una pregunta: ¿Qué es una Constitución? Es el título

¹ Profesor Investigador del Centro de Capacitación Judicial Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

² Solo por citar al más célebre, porque incluso podríamos ir hasta Platón y Aristóteles, pero quedémonos con SCHMITT, Carl, Teoría de la Constitución, Madrid, Alianza Editorial, 1983. También muy interesante el texto: AUSTIN, Alfredo López. La constitución real de México-Tenochtitlan. Universidad Nacional Autónoma de México, Seminario de Cultura Náhuatl, 1961.

³ No es muy común el término desmantelamiento constitucional pero sí se pueden encontrar algunos usos en diversos ámbitos por ejemplo: PEREZ, Francisco Aponte, “De Wade a Watkins: El Desmantelamiento de la Sexta Enmienda”, en Revista Derecho Procesal, 1985, vol. 25, p. 79; o VIESCA, Karla VALVERDE “El desmantelamiento del Estado interventor en México”, en Estudios Políticos, no 18; pero más bien nos referimos al movimiento denominado “Constituyente Ciudadana-Popular” que ha utilizado recientemente este término como hoy lo sugerimos, como una deconstrucción del proyecto constitucional revolucionario de 1917, Cfr. <http://constituyenteciudadana.org/> consultado el 24 de mayo de 2015.

de la conferencia, y luego publicación de Ferdinand Lasalle, y él mismo responde: “... ¡Ay de ustedes si en este momento me muestran el texto constitucional prusiano! Porque eso no es una Constitución...”⁴. Claro, se trata de su representación escrita, la suspicacia es interesantísima, porque si el texto es lo que se dice de la Constitución, la pregunta sigue siendo la misma entonces, ¿qué es una Constitución? Y esto nos recuerda mucho aquel cuadro de Magritte, «Ceci n'est pas une pipe» (Esto no es una pipa), donde él dibuja una pipa y dice esto no es una pipa. Y claro, no es una pipa, es el dibujo de una pipa.

Lo que dice Lassalle es muy interesante: “... la Constitución, no es una foja de papel son los factores reales de poder los que realmente constituyen a un Estado”⁵.

Más allá de quedarnos con estos elementos mínimos, porque hoy mismo sería muy difícil explicar cuáles son los factores reales del poder –imagínense el caso mexicano quien realmente ejerce poder en nuestro país– vayamos un poco más allá de esta primera formulación y digamos que la Constitución escrita no se explica desde dentro sino desde fuera. ¿Qué es lo de fuera? Esa es una gran pregunta.

Yo lo que quiero decir es que en 1916, y en palabras del entonces constituyente Hilario Medina, justo en un momento en el que efectivamente había un texto, que era el de 1857, y había un movimiento social, una tendencia a decir hagamos otra cosa, hagamos un texto nuevo, Medina Gaona reflexiona sobre la necesidad de un nuevo texto, porque se entiende que hay una nueva realidad social, aunque él está consciente que, efectivamente, el texto que existe podría aplicarse y podría llevarnos a hacer un México mejor. De algún modo está siguiendo a Lasalle, pues quizá sería bueno un nuevo texto, para constituir un nuevo Estado –incluso de cosas, en el término clásico– y es justamente lo que empieza a plantear a sus compañeros⁶.

Y este nuevo Estado, ¿qué características tendría que tener?, ¿debería ser liberal o social?

Muchas de las corrientes ius-socialistas de la época son reformistas, incluido el texto de Lasalle, quien era activista de los derechos de los trabajadores, amigo de Karl Marx, es decir, un pensador que cuando dice, esta no es la Constitución, con toda la experiencia de vida, sabe a qué se está refiriendo.

⁴ LASALLE, Ferdinand, *Que es una Constitución*, Buenos Aires, Siglo Veinte, 1964.

⁵ Idem.

⁶ MEDINA Gaona, Hilario, “Génesis de la Constitución: Introducción al Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-17”. Editado por la Comisión Nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana en Pensamiento Político. *Revista de Afirmación Mexicana*, vol. V, número 19, noviembre de 1970, México, Cultura y Ciencia Política A.C., pp. 391-414.

Ahora bien, ¿qué es lo que traen en mente en 1916? Pues es una lucha muy fuerte respecto del agro mexicano, de las organizaciones laborales, muchos movimientos sociales que van a hacer una crítica fuertísima a lo que es el liberalismo, que había dejado de lado a estos grupos sociales.

Hilario Medina, tiene hasta cierto punto un conflicto interno, él se dijo liberal por mucho tiempo pero está consciente de que muchas de las demandas sociales no entraron en la agenda política de los gobiernos liberales, tiene que tomar una postura y entonces se define como liberal con matices, es decir, liberal reformista, un liberal moderno, liberal contemporáneo, liberal progresista, e incluso liberal socialista. Para estos hombres, el liberalismo es sobre todo político, se trata de una postura supuestamente universal con un fuerte énfasis nacionalista, basado en la confianza hacia un Estado de Derecho promotor de libertades, en esos términos podría incluso coincidir con ciertos socialismos, pues al final del día, los derechos sociales son también libertades que puede otorgar el Estado. Hilario Medina Gaona puede entonces hablar perfectamente de constitucionalismo social, y así lo hará hasta su muerte, emprenderá una cruzada para explicarle al pueblo mexicano por qué tuvieron que hacer una nueva Constitución, por qué la Constitución del 57 no servía para gobernar.

Situados entonces en la necesidad de construir un nuevo discurso ideológico cabe preguntarse, ¿cuáles fueron las fuentes de pensadores como Medina Gaona? La moda entonces eran los anarquistas, pero no para hombres de Estado como él, tal vez algo de marxismo pero de segunda o tercera mano; creo que eso está por estudiarse aún más, porque me parece que nosotros lo hemos tratado como un tabú o un punto en donde eso es incontrovertible, lo que hay que hacer es leer los textos de los constituyentes y ubicar frases más o menos hechas de autores que les pudieron influir, porque es un hecho que no eran muy buenos para las citas, pero independientemente de eso, la realidad misma les daría algunas ideas incluso innovadoras para responder a las preguntas de la sociedad de su tiempo, y eso también ha de estudiarse.

Durante 2016 y seguramente en 2017 muchos foros se saturan con expresiones como: sí, el texto constitucional de 1917 es social pero, ¿en qué medida?, ¿qué tipo de socialismo? Porque entonces había 100 socialismos, muy disímolos, incluso de ideologías completamente antagónicas y tal vez estamos ante un socialismo constitucional mexicano. Sin embargo, ¿qué clase de socialismo es el nuestro?, ¿cómo influyó este socialismo a otros socialismos? Cuando uno va a Cuba, por ejemplo, nota un socialismo vivo y el constitucionalismo cubano lo reconoce abiertamente: “somos deudores de la Revolución Mexicana”. Bueno, ¿hasta dónde? ¿Cómo se dio dicha influencia? En otros países, incluso, fue la bandera contra la que se luchó; en Colombia, verbigracia, hay presidentes que mandan perseguir

a la gente que cita a la Revolución Mexicana como fuente ideológica porque se considera marxista, incluso bolchevique.

Un jurista francés de ascendencia rusa, Boris Mirkine Guetzevitch realizó un estudio comparado⁷, en el que menciona la importancia de la Constitución mexicana de 1917 pero por ahora será sólo una hipótesis el determinar, a nivel práctico, si existió o no dicha influencia, pues es claro que Weimar gana no en tiempo, ni mucho menos en eficacia, pero sí en capital simbólico a Querétaro, tal vez por nuestra estero filia, pero es válido que sigamos preguntándonos, ¿cuál es nuestra identidad constitucional?, ¿cuál era el contenido de nuestra Constitución y cuál es hoy? Porque de ello depende toda la interpretación constitucional a la que está obligada hoy toda autoridad.

Ahora bien, la otra pregunta a la que me refería ¿Qué tipo de Constitución tenemos hoy? Habría que responder que es complejo siempre poner nombres o categorizar, pero también es importante, porque si no se da esto que los psicólogos llaman alexitimia, es decir, la incapacidad para nombrar los sentimientos, entonces creo que sí es importante ponerle nombre a las cosas para saber cómo afrontarlas.

Y justo ese es el problema, tendríamos que asignarle un nombre bastante peculiar al constitucionalismo actual, al modelo constitucional actual.

Yo creo que nuestro constitucionalismo, con las reformas que hemos tenido, tendríamos que calificarlo de neoliberal, sin tapujos, tal vez con algunos tintes sociales, con algunos tintes neoconstitucionales, a propósito de la reforma de junio del 2011, pero creo que tendríamos la mitad de la radiografía.

Si soy coherente con lo que he dicho, esa es la mitad del problema. ¿Dónde estaría la otra mitad? Pues en la interpretación constitucional. Entonces, la primera cosa que habría que preguntarse es, ¿qué han dicho los jueces sobre la Constitución? De lo contrario, no tendríamos la fotografía completa, si no tenemos lo que el Poder Judicial ha dicho sobre la Constitución, no sabríamos con certeza en qué cosas hemos avanzado y en qué otras hemos retrocedido, por ejemplo, respecto de los derechos sociales.

Luego, recordar que tenemos en la Constitución el juicio de amparo decimonónico que, aunque hay una ley de amparo nueva, todos sabemos que es una cosa anquilosada, difícil de manejar, compleja, y pese a que existan muchos derechos, la falta de acceso a la justicia sería como no tenerlos, no hay en términos de Derecho Procesal Constitucional garantías para hacerlos valer.

⁴ MIRKINE GUETZEVITCH, Boris, Las Nuevas constituciones del mundo: textos íntegros de las de Alemania, Baviera, Prusia, Austria, Checoslovaquia, Dantzing, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Méjico, Polonia, Rumania, Rusia, Turquía, Uruguay, Vaticano, y Yugoslavia, España, s/e, 1931.

Entonces, para contestar esa pregunta, tendríamos que decir que se trata de un constitucionalismo a la mexicana, un constitucionalismo híbrido.

Ahora, a la mexicana y a la vez no, porque a mí me parece que si hacemos caso a constitucionalistas como Peter Häberle, quien nos dice que la Constitución es la cultura⁸, en este país tanto legisladores como jueces tendrían que saber cuál es la idiosincrasia del mexicano, qué es lo mexicano, porque esa es la cultura que se va a trasladar al texto constitucional y a su interpretación, si no, son palabras huecas; pensemos en el artículo segundo constitucional, donde dice: “la fuente es la costumbre”, a propósito de los derechos de los pueblos indígenas, en realidad no sabemos cuáles son esas costumbres, no tenemos ni siquiera herramientas para descifrarlas.

Y si decimos que es la interpretación constitucional la que dará contenido a esas palabras que están en el texto constitucional, deberíamos incluso ir un poco más allá, la interpretación constitucional debería circunscribir al ciudadano de a pie, aquel que interpreta todos los días la Constitución, una interpretación popular que está viva en el día a día.

Creo que eso es lo importante, cómo tender los conductos entre la Constitución real o material y la Constitución formal.

Y la Constitución formal no sólo operada por los legisladores, sino también por el Poder Ejecutivo, por el Poder Judicial, sobre todo por este último, si es que se habla tanto de la era del juez, pero sobre todo con una carga de responsabilidad hermenéutica: que aquél que interprete se responsabilice por su dicho y explique cómo ha integrado a la cultura en su interpretación.

Entonces, yo sí me sumaría airoso a este Estado Constitucional Democrático de Derecho; pero dice Roberto Esposito⁹, seamos honestos con las palabras, porque, ¿qué significa democrático?, ¿qué significa Estado?, ¿qué significa constitucional? Por qué, además, el Estado hoy por hoy, en este país, no significa sociedad civil, significa gobierno, estructura de gobierno, cuando se dice, “vamos a reformar al Estado”, se reforma la estructura de gobierno, no se cambia todo lo que se debería.

Ahora, cómo vamos a hacer eso, pues justo hay que eliminar esta inequidad social que es tan fuerte, porque si no, entonces todo va a ser meramente programático.

Con eso ceo que ya también estoy contestando a la otra cuestión, acerca de la “originalidad” de la Constitución, porque me parece que usando la metáfora que de

⁸ HÄBERLE, Peter, Teoría de la Constitución como ciencia de la cultura, Madrid, Tecnos, 2000.

⁹ Cfr. ESPOSITO, Roberto, Categorías de lo impolítico, Buenos Aires, Katz Editores, 2006.

una Constitución “tuneada”, podríamos hacer incluso un peritaje, como los autos clásicos, para ver qué tanto tiene de eso que tenía originalmente y veremos que no tiene tanto; pero también es como la teoría de la pizza, siempre lo digo porque es muy sencilla de entender, en Europa están discutiendo cuáles son los elementos mínimos para tener una pizza, y los elementos mínimos son: el pan y a veces el queso, a veces el tomate, entonces, pizza blanca o pizza rosa, dependiendo, pero lo que están seguros los chefs es que tienen que ser los mejores materiales: pomodoro de Sicilia, la mozzarella de Búfala, la mejor albahaca, o sea, son los elementos esenciales.

Bueno, aquí, en México, estamos discutiendo qué más le ponemos a la pizza, entonces nuestra Constitución es una pizza que indigesta, está llena de muchas cosas, que en su momento histórico tenían razón de ser, el 27, el 123, pero hoy me parece que una pizza así nos puede causar un malestar estomacal.

Fuente: El Economista

Nota: Ahora tiene mayor control sobre su afore, ¡aprovéchelo!

Autor: Juan Tolentino Morales

Síntesis: Desde el 31 de enero de este año, usted ya puede elegir el nivel de riesgo con el que se invierte su ahorro para el retiro, ya que ahora se le permite optar por la sociedad de inversión especializada en fondos para el retiro (siefore) que prefiera, distinta de la que le corresponde por su edad y, con esto, tener un mayor control de sus recursos para el futuro.

Fecha: 06 de febrero de 2017

Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/finanzas-personales/2017/02/06/ahora-tiene-mayor-control-sobre-su-afore-aprovechelo>

Fuente: El Economista

Nota: Prepare su retiro de acuerdo a su edad

Autor: Juan Tolentino Morales

Síntesis: Ahorro, evitar endeudamiento y asegurarse, prioridades para que los preparativos de su jubilación no se le junten en sus cincuenta, los especialistas sugieren varias acciones para cada etapa.

Fecha: 08 de febrero de 2017

Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/finanzas-personales/2017/02/08/prepare-su-retiro-acuerdo-su-edad>

Fuente: expreso

Nota: El SAT recibirá información de mexicanos con cuentas bancarias en 47 países

Autor: Agencia Reforma

Síntesis: En septiembre de este año, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) realizará el intercambio de información financiera y fiscal más grande de su historia, cuando reciba información de mexicanos con cuentas bancarias en 47 países.

Fecha: 14 de febrero de 2017

Disponible en: <http://www.expreso.com.mx/seccion/negocios/9006-el-sat-recibira-informacion-de-mexicanos-con-cuentas-bancarias-en-47-paises.html>

Fuente: El Financiero

Nota: El SAT canceló 169 mil deudas de contribuyentes en 2015

Autor: Dainzú Patiño

Síntesis: Ya que los deudores no tienen bienes que se puedan embargar, el órgano de la SHCP canceló créditos fiscales por un monto de 48 mil 98 millones de pesos.

Fecha: 15 de febrero de 2017

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/el-sat-cancelo-169-mil-deudas-de-contribuyentes.html>

Fuente: Milenio.com

Nota: SFP renueva a 42 contralores de dependencias federales

Autor: Rafael Montes

Síntesis: Por primera vez, la Secretaría de la Función Pública aplicó evaluaciones de conocimientos, habilidades y experiencia a los contralores, de modo que cumplieran con el perfil necesario.

Fecha: 16 de febrero de 2016

Disponible en:

http://www.milenio.com/politica/sfp-contralores-nombramientos_0_904109946.html

Fuente: Excélsior

Nota: Viaducto La Raza; la Semarnat no da su aval

Autor: Arturo Páramo

Síntesis: Negó la autorización por falta de información ambiental y en beneficio de los habitantes cercanos.

Fecha: 18 de febrero de 2017

Disponible en: <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2017/02/18/1147050>

Fuente: Expreso.press

Nota: Embiste el fisco vía electrónica

Autor: Salvador Valadez C.

Síntesis: Más de 350 mil contribuyentes pueden ser objeto de este tipo de auditorías que se hacen sin previo aviso, la Prodecon ya ha recibido las primeras solicitudes de intervención para intentar suspenderlas.

Fecha: 19 de febrero de 2017

Disponible en: <http://expreso.press/2017/02/19/embiste-fisco-via-electronica/>

Fuente: El Economista

Nota: En el 2015, se recaudó 626% más por IEPS a gasolina y diésel

Autor: Elizabeth Albarrán

Síntesis: Durante el 2015, la recaudación que se obtuvo del IEPS que se cobra en la gasolina y el diésel fue 625.9% mayor a lo que se esperaba, pues en la Ley de Ingresos de la Federación se estimaban ingresos de este gravamen por 30,321 millones de pesos, pero para el cierre de ese año se registraron 220,091 millones de pesos.

Fecha: 19 de febrero de 2017

Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2017/02/19/2015-se-recaudo-626-mas-ieps-gasolina-diesel>

Fuente: 20 minutos

Nota: Autoridad ambiental clausura mina de yeso en Álamos, Sonora

Autor: Notimex

Síntesis: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) clausuró una mina de extracción de yeso en el municipio de Álamos, Sonora, debido a que no contaba con el Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA) para su operación.

Fecha: 19 de febrero de 2017

Disponible en: <http://www.20minutos.com.mx/noticia/189292/0/autoridad-ambiental-clausura-mina-de-yeso-en-alamos-sonora/>

Fuente: El Economista

Nota: Mayor fiscalización del SAT e IMSS para formalizar empleo

Autor: María del Pilar Martínez

Síntesis: El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) acordaron intercambiar información para fortalecer la fiscalización de tal manera que se logre reducir la informalidad laboral.

Fecha: 20 de febrero de 2017

Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/finanzas-publicas/2017/02/20/mayor-fiscalizacion-sat-e-imss-formalizar-empleo>

Fuente: El Financiero

Nota: CDMX cobrará impuestos en Airbnb

Autor: Dainzú Patiño

Síntesis: La tarifa de servicio que pagas al rentar habitaciones a través de aplicaciones incluirá este año el impuesto sobre hospedaje en la Ciudad de México.

Fecha: 20 de febrero de 2017

Disponible en: http://www.elfinanciero.com.mx/mis-finanzas/cdmx-cobrara-impuestos-en-airbnb.html?utm_source=El+Financiero&utm_campaign=38b46dd301-EMAIL_CAMPAIGN_2017_02_21&utm_medium=email&utm_term=0_e6327f446b-38b46dd301-109036957

Fuente: El Financiero

Nota: Anuncia Banxico coberturas y tira dólar

Autor: Esteban Rojas y Abraham González

Síntesis: Ayer el peso tuvo un respiro luego de que el Banco de México informó que ofrecerá coberturas cambiarias liquidables en pesos, a partir del 6 de marzo, por 20 mil millones de dólares, con lo que el billete verde cayó hasta 19.93 pesos por unidad.

Fecha: 22 de febrero de 2017

Disponible en: http://www.elfinanciero.com.mx/mercados/divisas/banxico-da-empujon-al-peso-sin-sus-reservas-internacionales.html?utm_source=El+Financiero&utm_campaign=c251097877-EMAIL_CAMPAIGN_2017_02_22&utm_medium=email&utm_term=0_e6327f446b-c251097877-109036957

Fuente: NTR Zacatecas

Nota: Fundamentada, impugnación contra impuesto ambiental: Profepa

Autor: Franzely Reyna / NTRZacatecas.com

Síntesis: La delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), afirmó que la impugnación que la Presidencia de la República presentó contra el impuesto ecológico estatal está fundamentada, pues la normatividad en este rubro se contempla dentro de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Fecha: 22 de febrero de 2017

Disponible en: <http://ntrzacatecas.com/2017/02/22/fundamentada-impugnacion-contra-impuesto-ambiental-profepa/>

Fuente: 20 minutos

Nota: Autoridad ambiental asegura madera ilegal en Reserva de la Mariposa Monarca

Autor: Notimex

Síntesis: Personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) aseguró 12.4 metros cúbicos de madera que estaban en dos vehículos, durante los filtros de revisión al transporte de materias primas forestales en la Reserva de la Biósfera Mariposa Monarca.

Fecha: 22 de febrero de 2017

Disponible en: <http://www.20minutos.com.mx/noticia/190433/0/autoridad-ambiental-asegura-madera-ilegal-en-reserva-de-la-mariposa-monarca/>

Fuente: El Financiero

Nota: ¿Cómo suspender una auditoría electrónica?

Autor: Dainzú Patiño

Síntesis: Si este año eres uno de los 70 mil contribuyentes auditados por el SAT, puedes pedir un acuerdo conclusivo gratuito ante Prodecon para recibir descuentos en multas y recargos y evitar ir a juicio.

Fecha: 22 de febrero de 2017

Disponible en: http://www.elfinanciero.com.mx/mis-finanzas/como-suspender-una-auditoria-electronica.html?utm_source=El+Financiero&utm_campaign=3f8f62cb9b-EMAIL_CAMPAIGN_2017_02_23&utm_medium=email&utm_term=0_e6327f446b-3f8f62cb9b-109036957

Fuente: El Universal

Nota: Hay dudas para aplicar la UMA, dice el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas

Autor: Leonor Flores

Síntesis: Debido a que tanto el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) como el Servicio de Administración Tributaria (SAT) no han publicado disposiciones oficiales respecto a la aplicación de la nueva Unidad de Medida y Actualización (UMA), existe incertidumbre en materia laboral y fiscal, advirtió el Instituto Mexicano de Ejecutivos

de Finanzas (IMEF).

Fecha: 22 de febrero de 2017

Disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/economia/2017/02/22/hay-dudas-para-aplicar-la-uma-dice-el-instituto-mexicano-de>

Fuente: El Heraldo Aguascalientes

Nota: Avala Corte límites a secreto fiscal

Autor: Mario López

Síntesis: La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró constitucional la publicación de nombres de personas físicas o morales que tienen deudas con el fisco federal, vigente desde 2014.

Fecha: 23 de febrero de 2017

Disponible en: <http://heraldo.mx/avala-corte-limites-a-secreto-fiscal/>

Fuente: Diario de Colima

Nota: Profepa y Conanp firman programa 2017 para la reserva de la Biósfera Sierra de Manantlán

Autor: Agencias

Síntesis: El delegado de la Profepa en Colima y el director de la Reserva de la Biósfera Sierra Manantlán firmaron el Programa de Inspección y Vigilancia 2017, que contempla la implementación de operativos para la identificación de ilícitos ambientales, entre otros.

Fecha: 23 de febrero de 2017

Disponible en: <http://www.diariodecolima.com/nota/2017-02-23-profepa-y-conanp-firman-programa-2017-para-la-reserva-de-la-biosfera-sierra-de-manantlan>

Fuente: El Siglo de Torreón

Nota: No venda ni preste su firma electrónica

Autor: Virginia Hernández

Síntesis: Alerta el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a los contribuyentes a no vender o "prestar" su Firma Electrónica a cambio de dinero, ya que puede ser sujeto a sanciones económicas, auditorías, créditos a pagar, o bien, la pérdida de su patrimonio familiar.

Fecha: 24 de febrero de 2017

Disponible en: <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/1315634.no-venda-ni-preste-su-firma-electronica.html>

Fuente: 20 minutos

Nota: Fortalecen mercado de medicamentos para enfermedades raras

Autor: Notimex

Síntesis: La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) emitió 213 nuevas autorizaciones para comercializar medicamentos innovadores,

que incluyen el registro de medicinas para la atención de enfermedades raras entre 2012 y 2017.

Fecha: 24 de febrero de 2017

Disponible en: <http://www.20minutos.com.mx/noticia/191423/0/fortalecen-mercado-de-medicamentos-para-enfermedades-raras/>

Fuente: Terra

Nota: Foro en Senado capta propuestas para Ley de Biodiversidad

Autor: NTX/LCR/HTV/MMH/CLIMA/NALES/ECO

Síntesis: El Senado realizó el Foro de Análisis para la Iniciativa de Ley General de Biodiversidad, que busca actualizar el marco legal en la materia a fin de colocar a México a la vanguardia en protección ambiental.

Fecha: 24 de febrero de 2017

Disponible en: <https://noticias.terra.com.mx/mexico/politica/foro-en-senado-capta-propuestas-para-ley-de-biodiversidad,3b11af6a34388b03641dca41d7c2a892f2uhs3lk.html>

Fuente: SDPnoticias.com

Nota: Impuestos dejan más dinero a México que el petróleo: SAT

Autor: Redacción SDPnoticias.com

Síntesis: El titular del SAT afirmó que en cuatro años la recaudación fiscal superó a la industria petrolera como uno de los motores de la economía mexicana.

Fecha: 26 de febrero de 2017

Disponible en: <http://www.sdpnoticias.com/economia/2017/02/26/impuestos-dejan-mas-dinero-a-mexico-que-el-petroleo-sat>

Fuente: 20 minutos

Nota: Clausura Profepa construcción irregular en parque nacional “El Tepozteco”

Autor: Notimex

Síntesis: La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) clausuró de manera total temporal una construcción en el Parque Nacional “El Tepozteco”, municipio de Tepoztlán, Morelos, debido a que los responsables no contaban con autorización en la materia.

Fecha: 26 de febrero de 2017

Disponible en: <http://www.20minutos.com.mx/noticia/192003/0/clausura-profepa-construccion-irregular-en-parque-nacional-el-tepozteco/>

Fuente: El Financiero

Nota: Eficientar las refinerías que tenemos es como construir una nueva: González Anaya

Autor: Enrique Quintana

Síntesis: Hacer alianzas es la mejor alternativa para volver más eficiente el sistema

de refinación de gasolina en el país, sostuvo el director general de Pemex.

Fecha: 27 de febrero de 2017

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/eficientar-las-refinerias-que-tenemos-es-como-construir-una-nueva-gonzalez-anaya.html>

Fuente: Milenio.com

Nota: SAT debe informar sobre los impuestos pagados por municipios

Autor: Jorge Almazán

Síntesis: Un particular solicitó al Servicio de Administración Tributaria que informe los tipos de impuestos, montos y fechas, pagados por los municipios de Cuernavaca y Jiutepec de 1995 a noviembre de 2016.

Fecha: 28 de febrero de 2017

Disponible en: http://www.milenio.com/politica/inai-sat-impuestos-cuernavaca-jiutepec-secreto_bancario-milenio-noticias_0_910109060.html

Fuente: El Economista

Nota: Alza de tasas, escenario ideal para ahorrar en su afore

Autor: Juan Tolentino Morales

Síntesis: Las recientes alzas en la tasa de referencia del Banco de México (Banxico) propician un entorno ideal para que los trabajadores ahorren de manera voluntaria en su administradora de fondos para el retiro (Afore), debido a que el rendimiento de las aportaciones se potencia.

Fecha: 02 de enero de 2017

Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/finanzas-personales/2017/03/02/alza-tasas-escenario-ideal-ahorrar-su-afore>

Fuente: El Economista

Nota: Nadie conoce los indicadores hospitalarios de México

Autor: Maribel Ramírez Coronel

Síntesis: A nivel internacional, existen indicadores básicos que determinan la calidad en los servicios médicos de cualquier establecimiento hospitalario. Son cinco fundamentales, en los que todos los hospitales públicos y privados deben tener sumo cuidado porque con base en ello se puede determinar su calidad de atención.

Fecha: 05 de marzo de 2017

Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/columnas/salud-negocios/2017/03/05/nadie-conoce-indicadores-hospitalarios-mexico>

Fuente: El Economista

Nota: ¿A qué aspiras en tu retiro?, una cuestión fundamental

Autor: Iván Salomón Rodríguez

Síntesis: Expertos reconocen la importancia de concientizar a esta generación sobre lo que significa el ahorro para el retiro, que conozcan productos financieros que les

ayuden a enfrentar esta etapa de su vida y piensen cómo les gustaría vivir en su vejez.

Fecha: 05 de marzo de 2017

Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/finanzas-personales/2017/03/05/que-aspiras-tu-retiro-cuestion-fundamental>

Fuente: El Economista

Nota: El reto financiero de ser mujer en México

Autor: Juan Tolentino Morales

Síntesis: La realidad financiera de las mujeres en México no es muy alentadora, parte de esto se debe al trabajo no remunerado que realizan en el hogar y la brecha salarial respecto de lo que se les paga a los hombres.

Fecha: 06 de marzo de 2017

Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/finanzas-personales/2017/03/06/reto-financiero-ser-mujer-mexico>

Fuente: El Financiero

Nota: Esta propuesta quiere mejorar las pensiones

Autor: Yuridia Torres

Síntesis: Las empresas tendrían la obligación de diseñar un plan privado de pensiones con el fin de complementar el pago a sus trabajadores, ya que de lo contrario deberían ser sancionadas, expuso la Conac.

Fecha: 06 de marzo de 2017

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/economia/actuarios-proponen-planes-de-pensiones.html>

Fuente: El Financiero

Nota: Millennial, sí te puedes jubilar a los 60 años

Autor: Alberto Tovar

Síntesis: Según una encuesta de la Consar, la mayoría de los millennials desearía jubilarse antes de los 65 años; sin embargo, todos los estudios indican que es imposible hacerlo exclusivamente a través de la Afore. La pregunta es cómo sí se puede.

Fecha: 07 de marzo de 2017

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/millennial-si-te-puedes-jubilar-a-los-60-anos.html>

Fuente: El Financiero

Nota: Gobierno quiere que funcionarios hagan 'coworking'

Autor: Francisco Hernández

Síntesis: La iniciativa consiste en habilitar espacios para que sean utilizados por cualquier funcionario sin importar la dependencia en que laboren, para incrementar

su eficiencia y ahorrar tiempo de traslado.

Fecha: 08 de marzo de 2017

Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/gobierno-quiere-que-funcionarios-hagan-coworking.html>

CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER: HOMENAJE PÓSTUMO A LA DRA. MARGARITA LOMELÍ CEREZO¹⁰

El 8 de marzo de 2017, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, realizó un homenaje póstumo a la Dra. Margarita Lomelí Cerezo, quien fue Magistrada en este Órgano Jurisdiccional, Presidenta del mismo y un referente para la reivindicación de los derechos de las mujeres.

El acto fue encabezado, como invitado especial, por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, Don Luis María Aguilar Morales, acompañado por el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente de este Tribunal y la Magistrada Magda Zulema Mosri Gutiérrez, Presidenta de la Segunda Sección de Sala Superior y de la Comisión para la Igualdad de Género.

Asimismo, el presídium de honor contó con la distinguida presencia de la Dra. Margarita Luna Ramos, Ministra del Máximo Tribunal de la Nación; el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente de la Primera Sección de Sala Superior, así como legisladoras federales, involucradas en el tema de equidad de género, entre las que se encontraron la Senadora Lucero Saldaña Pérez.

El pasado noviembre falleció la Dra. Lomelí Cerezo, primera mujer en ocupar la Presidencia del entonces Tribunal Fiscal de la Federación, cargo que ocupó de 1971 a 1972 y en 1983, así como en cualquier otro órgano jurisdiccional en nuestro país.

Licenciada y Doctora en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, mujer profesional, ejemplo de trabajo, lealtad, superación y responsabilidad. Ingresó al Tribunal primero como Secretaria de Acuerdos, y después, fue Magistrada de Sala Regional y de la Sala Superior.

En su mensaje dirigido a los asistentes en el Auditorio “Antonio Carrillo Flores” y a las personas que siguieron el evento en las distintas sedes del Tribunal en el interior del país, el Ministro Luis María Aguilar Morales agradeció la invitación que se le extendió. Respecto al Día Internacional de la Mujer, señaló que la igualdad no solo es un derecho fundamental sino la base necesaria para que toda la humanidad pueda conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible. De ahí que la justicia debe reconocer las diferencias y compensar las desigualdades impuestas a las mujeres, por tanto, los jueces de la República deben impartir justicia con perspectiva

¹⁰ Redacción de sección por el Lic. Mauricio Estrada Avilés, Subdirector Académico del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo.

de género, derribando todas las barreras y rompiendo los techos de cristal que impiden la igualdad.

En relación con la homenajeadada, expresó que fue una mexicana notable, jurista excepcional y la primera mujer en ocupar la presidencia del entonces Tribunal Fiscal de la Federación, así como miembro fundador y Presidenta de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal de la Asociación Nacional de Abogados, así como del Colegio Nacional de Profesores e Investigadores de Derecho Fiscal.

Apuntó que las cualidades a observar dentro de la impartición de justicia no reconocen diferencias por razón del género, es un tema únicamente de vocación.

El Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Don Luis María Aguilar Morales, en el evento conmemorativo del Día Internacional de la Mujer, en el TFJA.



Fotografía: Dirección General de Comunicación Social, TFJA.

Por su parte, el Magistrado Chaurand Arzate se congratuló que en este acto tuviera ocasión el homenaje a la Dra. Lomelí, por la imborrable huella que dejó al interior de la institución, a tal grado que la misma está compuesta mayoritariamente por mujeres, quienes tienen un papel de suma relevancia y trascendencia para el alcance de sus fines. En esa tesitura, este Órgano Jurisdiccional se ha ocupado en que las mujeres tengan la igualdad por generalidad, no por excepción, y está en pleno proceso de renovación para ello.

Fotografía: Dirección General de Comunicación Social, TFJA.



El Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Mag. Carlos Chaurand Arzate, en su mensaje alusivo al evento correspondiente al Día Internacional de la Mujer, verificado en el Auditorio "Antonio Carrillo Flores" de este Órgano Jurisdiccional.

Durante su intervención, la Ministra Luna Ramos se centró en mencionar la inteligencia y afabilidad de una extraordinaria mujer, pilar del hoy Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que abrió camino a las juzgadoras que, como ella, le sucedieron. Destacó su ahínco y deseos de superación, que la llevaron a conseguir una beca que le otorgaron el Instituto Internacional de Educación y la Universidad de Columbia de la Ciudad de Nueva York, para hacer estudios de posgrado en la Escuela de Asuntos Internacionales de esa última Universidad, en 1948 y 1949, en una época en que no era frecuente que una mujer cursara estudios de nivel superior y menos en el extranjero; así como viajar a España, para llevar a cabo estudios de Derecho Administrativo y Fiscal en la Sección de Doctorado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid. La invitada añadió que también debe reconocérsele como una comprometida impulsora de las mujeres profesionistas, al ser fundadora y primera Presidenta de la Asociación Mexicana de Abogadas y miembro de la Asociación de Funcionarias y de la Alianza de Mujeres de México.

En el uso de la palabra, la Senadora Lucero Saldaña Pérez aprovechó la oportunidad para referirse al esfuerzo, trabajo y dedicación de las mujeres, en las grandes tareas nacionales, aun y cuando la mayoría de las veces no reciben la justa retribución, moral y económica por ello.

La organización y conducción del evento fue a cargo de la Magistrada Mosri Gutiérrez, quien medió las intervenciones de los invitados que hicieron el uso de la palabra, presentó una semblanza en video de la vida y trayectoria de la Dra. Margarita Lomelí Cerezo, a través de personas que tuvieron el privilegio de compartir con ella algún episodio de su fructífera vida.

Además, tuvo a bien leer dos breves poemas, alusivos a la Dra. Lomelí que destacaban los principios y valores con los que siempre se condujo.

Magistrada Magda Zulema Mosri Gutiérrez, Presidenta de la Segunda Sección de la Sala Superior y de la Comisión para la Igualdad de Género del TFJA, durante la realización del evento que conmemora el Día Internacional de la Mujer, en este año.



Fotografía: Dirección General de Comunicación Social, TFJA.

Conviene señalar que a partir de esta fecha se instituye la presea “Distinción al Mérito Jurisdiccional Doctora Margarita Lomelí Cerezo”, que en esta ocasión fue

concedida a las Magistradas Adriana Cabezut Uribe y María Elena Aurea López Castillo, Presidenta de la Primera Sala Regional Noreste y de la Novena Sala Regional Metropolitana, respectivamente.

Fotografías: Dirección General de Comunicación Social, TFJA.



Magistrada Adriana Cabezut Uribe (izquierda) y Magistrada María Elena Aurea López Castillo (derecha), recipientes de la presea “Distinción al Mérito Jurisdiccional Doctora Margarita Lomelí Cerezo”, instituida en el marco del Día Internacional de la Mujer.

La parte cultural del evento correspondió a dos interpretaciones musicales por la cantante Elsa Ríos y la exposición “Flores Marchitas”, esta última montada en el vestíbulo del Auditorio, de la autoría de la artista Georgina Calzada.

SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN “LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO”

Los días 14, 16, 21 y 23 de marzo, se llevó a cabo este evento académico, el cual contó con la destacada participación de Magistradas y Magistrados de este Órgano Jurisdiccional.

En la primera sesión expusieron la Magistrada Rosalva Bertha Romero Núñez, de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación; y los Magistrados César Octavio Irigoyen Urdapilleta y Gonzalo Romero Alemán, Presidentes de la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana y de la Sala Especializada en Juicios en Línea, respectivamente.

La primera intervención, a cargo del Magistrado Irigoyen, versó sobre las modificaciones realizadas al procedimiento contencioso administrativo, en materia de notificaciones electrónicas. En ese sentido, destacó los retos tecnológicos y jurídicos que el tema involucra sobre todo para la completa salvaguarda de los derechos humanos. Al respecto, mencionó la normatividad rectora que se creó para la regulación de esta cuestión, principalmente sus lineamientos y la guía básica.

También, hizo alusión al cambio de paradigma provocado por la notificación electrónica, de tal suerte que estamos en presencia de la realización de una actividad cotidiana, en una nueva forma y con diferentes instrumentos, tales como habilitación de registros de usuarios, formatos de actas, plantillas de acuerdos y síntesis, reformulación del Boletín Jurisdiccional e implementación del aviso electrónico, asistencia técnica y resolución de incidencias.

Durante su ponencia relativa al juicio contencioso administrativo, en su modalidad en línea, el Magistrado Gonzalo Romero ponderó la amabilidad del sistema de justicia en línea para los justiciables e impartidores de justicia, a tal grado que el diagnóstico y pronóstico del mismo conducirá a una situación que aumente su utilización de una manera francamente irreversible, lo cual indiscutiblemente, no estará exento de múltiples áreas de oportunidad que se deberán atender con calidad, eficacia y eficiencia.

La Magistrada Romero Núñez, al tratar el tema de su exposición, centrada en la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, refirió la evolución que ese órgano jurisdiccional ha tenido desde su creación, inicialmente como Sala Especializada en Resoluciones de Órganos Reguladores del Estado, tanto en su denominación como en los asuntos de su conocimiento, que ha pasado de las materias de competencia económica, mejora regulatoria, telecomunicaciones, salud y riesgos sanitarios, acuacultura y pesca, transporte aéreo, hidrocarburos, seguridad nuclear y salvaguardias, ahorro para el retiro, intermediación financiera bancaria y no bancaria, protección y defensa de usuarios de servicios financieros y energía; hasta la materia ambiental en sus distintas vertientes: equilibrio ecológico y protección al ambiente, desarrollo forestal sustentable, vida silvestre, prevención y gestión integral de residuos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, cambio climático, agua, hidrocarburos; llegando en un momento al conocimiento de controversias que involucraran normas oficiales mexicanas y retirándosele el tema de telecomunicaciones, que en la actualidad compete al Poder Judicial de la Federación, a través de órganos especializados creados *ex profeso*.



Presidium (de izquierda a derecha).- Mag. Gonzalo Romero Alemán, Mag. Rosalva Bertha Romero Núñez y Mag. César Irigoyen Urdapilleta, en la primera sesión del Seminario de Actualización “Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo”, en el TFJA.

Fotografía: Dirección General de Comunicación Social, TFJA.

En la segunda sesión fueron disertados aspectos de gran relevancia, como el juicio en la vía sumaria, ordinaria y de resolución exclusiva de fondo, por parte de los señores Magistrados Sergio Martínez Rosaslanda, Presidente de la Segunda Sala Regional

Metropolitana; Manuel Lucero Espinosa, de la Décima Sala Regional Metropolitana; y Gustavo Arturo Esquivel Vázquez, de la Séptima Sala Regional Metropolitana.

Así, el Magistrado Martínez Rosaslanda, después de hacer una breve introducción acerca de las distintas modalidades que en la actualidad asume el procedimiento contencioso administrativo federal, tramitado ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se centró en puntos muy específicos tratándose de la vía sumaria, derivados de la reforma a la ley de la materia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, como son: la homologación del plazo para su promoción, con la vía ordinaria, que su interposición incorrecta no genera el desechamiento, improcedencia o sobreseimiento, sino que el Magistrado Instructor deberá reconducir el juicio en la vía correcta, efectuando las regularizaciones necesarias siempre que no conlleven la repetición de promociones de las partes.

Además, realizó una crítica a la obligación a cargo del Magistrado Instructor, en el sentido de dictar un acuerdo de cierre de instrucción o varios más, si el asunto no se encuentra en estado de resolución a la fecha fijada para tal efecto, lo que aumenta la carga administrativa de los juzgadores innecesariamente, en su opinión. Finalmente, se refirió a la cosa juzgada de las sentencias que declaran la nulidad de la resolución impugnada.

Por su parte, el Magistrado Lucero Espinosa, en forma análoga al expositor que le precedió, tuvo a bien concentrarse en aspectos muy particulares del juicio ordinario, a saber: la falta de definición legal por lo que hace a esta modalidad del juicio, a diferencia de otras; la existencia de dos tipos de medidas cautelares, las de carácter positivo y la suspensión en la ejecución del acto impugnado y su dictado por el Magistrado Instructor; el traslado de la facultad para decidir la cuantía de los negocios en que sea susceptible el ejercicio de la facultad de atracción por la Sala Superior al pleno jurisdiccional de esta última, mediante la emisión del correlativo acuerdo; reducción del plazo para interponer el juicio de 45 a 30 días hábiles, conservándose las excepciones relativas a los requerimientos de fianzas, los casos de negativa ficta y el juicio de lesividad; en relación a la prueba pericial, remarcó la obligación del perito en señalar la forma en que produjo su dictamen, así como la potestad para el Magistrado Instructor de convocar a los peritos a una junta; en esta modalidad del juicio, ya no se precisa el dictado de un acuerdo de cierre de instrucción frente a la actualización de causales de sobreseimiento; ahora está incluida en el texto legal la definición de los alegatos de bien probado, a considerarse por la juzgadora en el pronunciamiento de su sentencia; asimismo analizó la atribución de la sala sentenciadora para sancionar conductas indebidas de peritos, litigantes y personal que no guarde correcta compostura en el recinto; y la procedencia del recurso de revisión en los casos en que fuera estudiada la protección de derechos humanos, en adición a la cuantía, competencia, trascendencia y materia del expediente.

El Magistrado Esquivel Vázquez, quien abordó el novedoso juicio de resolución exclusiva de fondo, destacó los supuestos específicos de procedencia, que en términos generales es la impugnación de resoluciones definitivas derivadas del ejercicio de facultades de comprobación de las autoridades previstas en el Código Fiscal de la Federación y la naturaleza de los conceptos de impugnación que se enderecen, destinados a controvertir el fondo del litigio.

La constatación de los requisitos de procedencia de este juicio será hecha por el Magistrado del conocimiento, habida cuenta que los conceptos de forma generan que el asunto sea devuelto a la oficialía de partes para que sea tramitado en la vía ordinaria.

En cuanto a las características procesales de este juicio, eminentemente tiende a la oralidad, inmediatez en la causa por parte del juzgador y la celeridad. Se instituye el establecimiento de una audiencia que servirá para la fijación de la litis, aun ante la inasistencia de las partes. La prueba pericial debe ofrecerse desde el principio, con la posibilidad de formular prevención ante la omisión de requisitos; pero adicionalmente su desahogo tiene condiciones especiales, diferentes a las otras modalidades de procedimiento, como son su amplia valoración por la sala, la existencia de una audiencia para su desahogo, la formulación de preguntas y repreguntas, así como la designación de un perito tercero en discordia, sobre puntos de discrepancia entre los peritos de las partes.

El expositor indicó la previsión de los efectos que pueden tener las sentencias: validez; nulidad; modificación de la cuantía de una sanción, con apreciación de las circunstancias; condena; restitución de derechos de los afectados y la nulidad de resoluciones generales. A su vez, subrayó las particularidades del recurso de revisión a favor de las autoridades inconformes con dicha sentencia.



Izquierda a derecha.- Los Magistrados Sergio Martínez Rosaslanda, Manuel Lucero Espinosa y Gustavo Arturo Esquivel Vázquez exponiendo sobre las modalidades del juicio contencioso administrativo en el Seminario de Actualización "Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo". (Fotografías.- Dirección General de Comunicación Social, TFJA.)

Esta vía del juicio contencioso administrativo estará encomendada, en exclusiva, a Salas Especializadas, a partir de la entrada en vigor de las correspondientes disposiciones normativas (30 de junio de 2017), aclarando las disposiciones transitorias que la

tramitación de tales procedimientos será a partir de que inicien su funcionamiento esas salas, con la posibilidad de retorno para los asuntos en trámite a dicho momento.

En el tercer día de actividades del Seminario, los ponentes fueron los Magistrados María Bárbara Templos Vázquez, Presidenta de la Novena Sala Regional Metropolitana, y Miguel Toledo Jimeno, Presidente de la Cuarta Sala Regional Metropolitana, acompañados del Magistrado de la Sala Superior, Carlos Mena Adame, quien invitó a sus compañeros para sumarse a las actividades de capacitación llevadas a cabo en el Tribunal y generar materiales escritos acerca de las mismas.

El Magistrado Toledo Jimeno habló sobre los efectos de las sentencias, a partir de la reforma a la ley de 13 de junio de 2016, puntualizando la derogación de la fracción III, del artículo 52 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, tocante a la nulidad para reposición del procedimiento y su traslado a la siguiente fracción; el cumplimiento de la sentencia por la autoridad en el término de cuatro meses, para el juicio ordinario, y de un mes en el sumario, en ambos casos, desde que la sentencia queda firme, conforme a los supuestos preceptuados por el artículo 53 de la ley de trato, es decir, que haya transcurrido el plazo para su impugnación, el medio de defensa haya sido desechado, sobreseído o por no interpuesto, que la sentencia no admita medio de defensa, recurso o juicio en su contra, o bien, por consentimiento expreso de sujeto legitimado para ello.

Tratándose de sentencias de condena, cuyo plazo de cumplimiento era establecido prudentemente por el órgano emisor, hoy se sujetan a los términos consignados en la ley. También se suprimió la obligación de la autoridad para solicitar información sobre el vencimiento del plazo para su impugnación mediante el juicio de amparo.

En ese mismo acto, la Magistrada Templos Vázquez desarrolló los principales aspectos de la queja, instancia por medio de la cual los actores presentan inconformidad en contra del cumplimiento dado por las autoridades a la sentencia dictada en el juicio; los presupuestos de la misma: omisión de la autoridad en dar cumplimiento a la misma, exceso, defecto, repetición del acto impugnado o cumplimiento extemporáneo. Su promoción por una sola vez, excepción hecha de la omisión en su cumplimiento.

Ahora bien, por virtud de la reforma de 13 de junio de 2016, la queja ostenta estos matices: en caso de que resulte improcedente, porque se plantean cuestiones novedosas que no fueron materia del juicio, el Magistrado Instructor, que no el órgano jurisdiccional colegiado, prevendrá expresamente al promovente que cuenta con un plazo de 30 días para que presente demanda de nuevo juicio, en la vía correspondiente y con los requisitos legales aplicables; en ese tenor, está acotada la improcedencia de la instancia por cuestiones procesales, esto es, no podrá ordenarse el trámite de un nuevo juicio si la queja es improcedente por la falta de un requisito adjetivo para su interposición.

La ponente aprovechó la atención del foro para dejar algunas reflexiones en lo que todavía la legislación debe trabajar, a fin de perfeccionar el cumplimiento de las sentencias del Tribunal, verbigracia: suprimir como supuesto de procedencia a la queja por omisión en el cumplimiento y que este sea a cargo del propio Órgano Jurisdiccional, a través de un mecanismo procesal que asegure tal cumplimiento como acontece con otros sentenciadores del país; valorar el establecimiento respecto a la emisión de un acuerdo previo, sobre la omisión en el cumplimiento de un fallo, antes de la substanciación de un procedimiento oficioso para lograr la efectividad plena de la resolución; revisar la correlativa disposición legal, en el sentido de la promoción única de la queja, en función de una interpretación conforme con la Constitución para la salvaguarda del correlativo derecho humano a la tutela jurisdiccional efectiva; y por último, eliminar la rigidez que impera en relación con la connotación de queja notoriamente improcedente en el texto normativo.



Fotografía: Dirección General de Comunicación Social, TFJA.

Presidium (de izquierda a derecha).- Mag. María Bárbara Templos Vázquez, Mag. Carlos Mena Adame y Mag. Miguel Toledo Jimeno, en la tercera sesión del Seminario de Actualización "Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo", en el TFJA.

La primera participación, durante la última sesión, fue del Dr. Marcos Francisco del Rosario, con el tema Reformas Constitucionales y Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Sobre el particular, inició señalando la importancia que la parte orgánica de la Constitución tiene para la estabilidad del Estado, pues ahí se contienen las estructuras y atribuciones fundamentales de los entes públicos.

Sin embargo, en tiempos recientes, la aparición de una nueva categoría de órganos ha modificado la división tradicional de las funciones ejecutiva, legislativa y jurisdiccional: los que tienen un carácter autónomo.

Su definición no resulta fácil; es así que algunas posturas los identifican, sencillamente, con los que estén previstos en el texto de la Ley Suprema; no obstante, su connotación puede ser extendida hacia todos aquellos que ejercen un control constitucional respecto a una materia específica, incluso de naturaleza técnica, como son a guisa de ejemplo, el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Banco de México (Banxico).

En el caso de los que tienen potestad jurisdiccional, como el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se erigen no solamente en garantes de la regularidad legal de los actos de autoridad, sino que también son defensores de la Constitución, para lo cual deben estar dotados de autonomías para el dictado de sus resoluciones y de tipo presupuestal, así como de obligatoriedad en sus decisiones.

Por virtud de la reforma a la Carta Magna publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, esa instancia de impartición de justicia, además de tener el conocimiento de las controversias entre la Administración Pública Federal y los particulares, se le irrogó la competencia para imponer sanciones a los servidores públicos por responsabilidades administrativas determinadas como graves y a los particulares vinculados con las mismas, amén de dar un paso decisivo en el establecimiento de su autonomía presupuestaria.

Por tanto, al constituirse el Tribunal en un pilar del nuevo Sistema Nacional Anticorrupción, es que el control de la responsabilidad administrativa se ve fortalecido, quedando todavía pendiente el político, donde se advierten aún notorias carencias.

El siguiente ponente fue el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente de la Primera Sección de la Sala Superior, quien se ocupó de las reformas a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y la expedición de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que impactaron las funciones e integración de dicha Sala Superior.

Primeramente, por lo que hace el primer rubro anotado, mencionó la incorporación de la atribución del Magistrado ponente, en asuntos de competencia de la Sala Superior, para reordenar directamente la apertura del juicio, y así tenga verificativo la junta de peritos. La determinación de la cuantía para el ejercicio de la facultad de atracción, corresponde ahora al Pleno Jurisdiccional de dicha Sala. Reiteró los principales aspectos de la notificación electrónica.

Con relación a los cambios que implicó para la Sala Superior la nueva Ley Orgánica, reiteró la imposición de sanciones administrativas a los servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables; los juicios en contra de resoluciones originadas por fallos en licitaciones públicas, y ya no solamente por la interpretación y cumplimiento de contratos públicos, de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, celebrados por la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal, así como las empresas productivas del Estado; las que, por repetición, impongan la obligación a los servidores públicos de resarcir al Estado, el pago correspondiente a la indemnización, en términos de la Responsabilidad Patrimonial del Estado; las que requieran el pago de garantías a favor de entidades paraestatales y empresas productivas del Estado, la Federación, entidades federativas o municipios.

Asimismo, actualmente se modifica la composición de la Sala Superior y la distribución de sus Magistrados Integrantes, en el Pleno General, el Jurisdiccional y tres Secciones, una de las cuales, lleva el tema de los procedimientos administrativos sancionatorios.

Finalmente, los trabajos del Seminario concluyeron con la intervención del Magistrado Carlos Mena Adame, quien se refirió a la jurisprudencia, dividiendo su tratamiento en la concerniente al Poder Judicial de la Federación, la del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Sobre la primera, preferentemente ahondó en la problemática de su irretroactividad para actos posteriores, su aplicación no obstante su falta de publicación, bastando solamente el conocimiento de la misma para que devenga obligatoria y la jurisprudencia temática, que nace del examen de un precepto jurídico general aplicable a otros preceptos.

Tocante a la jurisprudencia de ese Tribunal, puntualizó las modificaciones consistentes en que las tesis constituyen precedentes, tratándose de la Sala Superior, con la aprobación de las sentencias en que fueron sustentadas, solamente por siete Magistrados. La resolución de las contradicciones de sentencias, interlocutorias o definitivas, por el Pleno de la Sala Superior, constituyen jurisprudencia con un quorum de igual número de Magistrados.

Por último, en alusión a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, manifestó que la misma es vinculante para los juzgadores mexicanos, sin atender a que el Estado mexicano haya sido parte o no, en el asunto en que fue fijada; por otra parte, acotó que en caso de conflicto jurisprudencial interno contra externo –el de la mencionada Corte– prevalecerá el que sea más favorecedor a la causa del promovente.



Izquierda a derecha.- Dr. Marcos Francisco del Rosario, Mag. Rafael Anzures Uribe y Mag. Carlos Mena Adame, durante su participación en la última sesión del Seminario de Actualización “Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo”. (Fotografías.- Dirección General de Comunicación Social, TFJA.)

• **Taller: La evolución de la firma electrónica a e.firma**

Servicio de Administración Tributaria

Servicios Digitales SAT

17 de diciembre de 2016

<https://www.youtube.com/watch?v=QCPvAB05PGY>

• **"La importancia de un servicio público ético e íntegro"**

4a Conferencia Magistral

Secretaría de la Función Pública

16 de diciembre de 2016

<https://www.youtube.com/watch?v=nPoxnhYco0s>

• **Cátedra "Personajes Nacionales"**

Universidad Metropolitana de Monterrey

20 de enero de 2017

<https://www.youtube.com/watch?v=2W8J-NiSSHo>

• **Régimen fiscal para las donatarias autorizadas**

JAPEY Oficial

Lic. María Asunción Figueroa Gómez

Administradora de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente

20 de febrero de 2017

<https://www.youtube.com/watch?v=SDj11T7ta0s>

• **Aspectos relevantes de las NIF para el cierre anual**

GVA Mundial

17 de febrero de 2017

https://www.youtube.com/watch?v=Or_4xE5K_VE

• **Nuevas obligaciones fiscales para donatarias autorizadas a la luz de la reforma 2017**

ArgosCursaTV

23 de febrero de 2017

<https://www.youtube.com/watch?v=nH0qHVtiVQQ>

• **Obligaciones fiscales de las donatarias autorizadas**

GVA Mundial

Expositor: C.P. Carlos Orozco Felgueres-Loya - Invitado: C.P. Elio Zurita Morales

03 de marzo de 2017

https://www.youtube.com/watch?v=4I_leVthANs

• *Puntos finos y conflictivos de las deducciones*

ArgosCursaTV

08 de marzo de 2017

https://www.youtube.com/watch?v=1_gcnij_Mt4

• *Sistema electrónico de sociedades por acciones simplificadas (SAS)*

Guía de usuario

Secretaría de Economía

Resumen: El 14 de marzo de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada es un nuevo régimen jurídico que permite que una o más personas físicas constituyan una empresa a través de medios electrónicos con todos los efectos legales y donde la intervención del fedatario público es opcional.

La única forma para realizar este trámite es mediante el Sistema Electrónico de Sociedades por Acciones Simplificadas, el cual está a cargo de la Secretaría de Economía, cuyo funcionamiento y operación se regirá por las Reglas de Carácter General para el Funcionamiento y Operación del Sistema Electrónico de Sociedades por Acciones Simplificadas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2016.

<https://www.nafin.com/portalfn/files/pdf/2016/capacitacion/SAS%20GUIA%20DE%20USUARIO%20SECRETARIA%20DE%20ECONOMIA.PDF>

• *Ventajas y desventajas de la sociedad por acciones simplificada para la empresa familiar en Colombia. Estudio exploratorio*

José Bernardo Betancourt

Gonzalo Gómez Betancourt

María Piedad López Vergara

Francisco Pamplona Beltrán

Claudia Beltrán Ruget

Resumen: La Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) representa la evolución más significativa del sistema societario colombiano en las últimas 4 décadas. Desde su aparición representa cerca del 90% del total de sociedades matriculadas en el país. Este estudio exploratorio y descriptivo busca determinar si los empresarios conocen las ventajas y desventajas de las SAS, y si las tienen en cuenta en la toma de decisiones. Se aplicó un cuestionario estructurado a 57 empresas, de las cuales el 84% eran familiares. Se observó un amplio desconocimiento de algunas ventajas y desventajas de la SAS que implica el desaprovechamiento de sus bondades y, en casos puntuales, riesgos para las empresas familiares.

<http://www.scielo.org.co/pdf/eg/v29n127/v29n127a10.pdf>

• *La responsabilidad patrimonial del Estado en México. Fundamento constitucional y legislativo*

Álvaro Castro Estrada

Resumen: En el transcurso de este trabajo se precisará lo que en esta materia debe

entenderse por: lesión jurídica, daño, imputabilidad, relación causal, indemnización o reparación y acción de regreso. Con tales conceptos en mente, se propone una definición propia de la institución jurídica de la responsabilidad patrimonial del Estado. Posteriormente, se repasará el estatus de la institución en México, que comprende la reforma constitucional por mérito de la cual se incorporó a nuestro orden jurídico positivo el principio de la responsabilidad patrimonial del Estado, así como la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Asimismo, se dará cuenta de la que hasta hoy ha resultado ser una fallida introducción del mencionado principio al Distrito Federal.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2499/28.pdf>

• ***Criterios jurisdiccionales y obtenidos en recurso de revocación***

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon)

Resumen: Son aquellos obtenidos por Prodecon en su carácter de abogada defensora de los contribuyentes, en el ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 5, fracción II de su Ley Orgánica, y que trascienden en beneficio de los derechos de aquellos. Se encuentra actualizado al 10 de enero de 2017.

http://www.prodecon.gob.mx/Documentos/CriteriosNSAJ/compilacion_criterios_jurisdiccionales_y_recurso_de_revocacion_actualizada.pdf

• ***Defensas fiscales en contra de multas por infracciones fiscales que pueden tramitar los estudiantes de Derecho***

Fausto León Cervantes

Resumen: En este documento se aborda de manera didáctica y amena el tema de los recursos administrativos que, como medios de defensa, pueden seguir tanto el contador público como el estudiante (ambos no profesionales del Derecho) al pretender que la autoridad administrativa hacendaria deje sin efecto las multas por infracciones a las leyes federales fiscales. Básicamente el recurso de revocación, la solicitud de condonación de multa y la reconsideración administrativa regulados por el Código Fiscal de la Federación, incluyendo las tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aplicables a cada caso.

<http://www.biolex.uson.mx/revistas/articulos/8-art03.pdf>

• ***Comercio electrónico en Internet***

Guía del consumidor

Xavier Ribas Alejandro

Centro Europeo del Consumidor del País Vasco

Resumen: La implantación del comercio de consumo a través de Internet, en su ámbito denominado "Business to Consumer" o B2B, es un hecho innegable, a pesar de la timidez con la que se inició, así como de los obstáculos y factores inhibidores que todavía actúan como lastre para algunos usuarios.

El Centro Europeo del Consumidor del País Vasco, consciente de la necesidad de

sensibilizar al usuario de la red sobre sus derechos como consumidor, ha editado esta guía, cuyo objetivo es delimitar y analizar los principales riesgos jurídicos derivados del comercio electrónico en Internet, apuntando unas recomendaciones que sirvan de apoyo y referencia práctica en el momento de realizar una compra a través de la red. Esta guía está dividida en dos partes principales: una introducción en la que se describen los aspectos generales y las características esenciales del comercio electrónico de consumo, a través de Internet, y un conjunto de fichas en las que se analiza un riesgo concreto y se apuntan unas recomendaciones para que el usuario pueda minimizarlo al máximo.

http://www.kontsumobide.euskadi.eus/contenidos/informacion/kb_pubs_guias/es_guias/adjuntos/comercio_internet_es.pdf

• *La firma electrónica*

Alfredo Alejandro Reyes Krafft

Resumen: El objeto del presente trabajo consiste en presentar una breve exposición doctrinal que sirva de marco conceptual al Decreto de reformas al Código de Comercio en Materia de Firma Electrónica, que el 26 de noviembre del 2002 fue aprobado en la Cámara de Diputados

Adopta básicamente la Ley Modelo sobre Firmas Electrónicas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), introduce en la legislación mexicana el concepto de firma electrónica fiable o avanzada y complementa la parte relativa a mensaje de datos, detallando conceptos como intermediario, acuse de recibo, copia, error, etc.

Establece el uso voluntario y la posibilidad de convenir cualquier método de firma que determinen las partes, obviamente bajo la responsabilidad de uso del firmante. Incorpora la figura del Prestador de Servicios de Certificación, quien como tercero confiable estará investido de la facultad de validar, por su probidad y su tecnología (no fe pública), el proceso de emisión, identificación y atribución de firmas electrónicas. Pueden ser: Notarios o Corredores Públicos –empresas privadas– Instituciones Públicas. También, se reconoce como Autoridad Registradora Central a la Secretaría de Economía (además del Banco de México y la Secretaría de la Función Pública) y no descuida el reconocimiento y validez de los certificados extranjeros.

<http://www.razonypalabra.org.mx/libros/libros/firma.pdf>

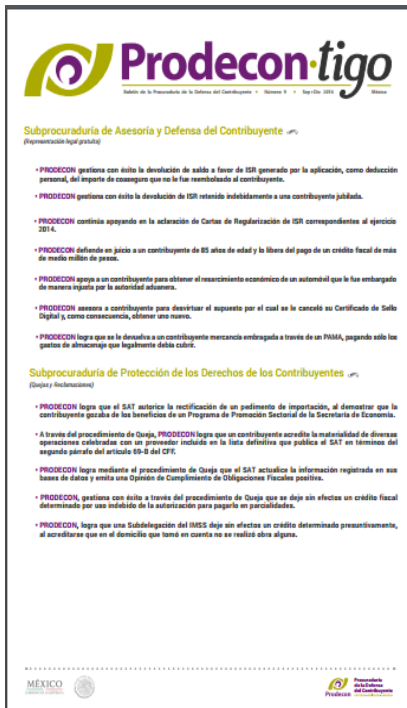
PRODECON

En este número encontrará los siguientes temas:

PRODECON gestiona con éxito la devolución de saldo a favor de ISR generado por la aplicación, como deducción personal, del importe de coaseguro que no le fue reembolsado al contribuyente.

PRODECON gestiona con éxito la devolución de ISR retenido indebidamente a una contribuyente jubilada.

PRODECON continúa asesorando en la aclaración de Cartas de Regularización de ISR correspondientes al ejercicio 2014.



http://www.prodecon.gob.mx/Documentos/prodecontigo_sep_dic.pdf

Los 100 días que hicieron al México moderno
El debate por la Constitución 1916 - 1917
Ciclo: Centenario de la Constitución de 1917

Del 9 de febrero al 27 de junio de 2017

Museo Nacional de Historia - Castillo de Chapultepec

Bosque de Chapultepec, Primera Sección, Col. Polanco, V Sección, C.P. 11560, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Martes a domingo, 9:00 a 17:00 h

Costo: \$70; entrada libre a niños menores de 13 años, adultos mayores, pensionados, jubilados, maestros y estudiantes con credencial vigente y personas con capacidades diferentes

Informes: (55) 4040 5214 y 4040 5206

El memorial del 68

Del 16 de diciembre del 2014 al 4 de enero de 2018

Centro Cultural Universitario Tlatelolco

Ricardo Flores Magón 1, esquina con Eje Central Lázaro Cárdenas, C.P. 6995, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México

Martes a domingo, 10:00 a 18:00 h

Cierra 15 y 16 de septiembre. Entrada libre

Informes: (55) 5117 2818 ext. #49646 y al correo: ccutlatelolco@gmail.com

Vida y obra de Sor Juana Inés de la Cruz

Del 13 de enero al 6 de mayo de 2017

Museo Arocena

Cepeda 354 Sur, esquina con Hidalgo y Juárez, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila

Martes a domingo, 10:00 a 18:00 h Costo: \$960

Informes: (871) 712 0233

La conquista espiritual

Del 13 de enero al 6 de mayo de 2017

Museo Arocena

Cepeda 354 Sur, esquina con Hidalgo y Juárez, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila

Martes a domingo, 10:00 a 18:00 h Costo: \$960

Informes: (871) 712 0233

El rey y sus reinos: relaciones artísticas de la Nueva España con el extranjero

Del 13 de enero al 2 de mayo de 2017

Museo Arocena

Cepeda 354 Sur, esquina con Hidalgo y Juárez, Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila

Martes a domingo, 10:00 a 18:00 h Costo: \$480

Informes: (871) 712 0233

Reyes, odaliscas y otros monstruos

Del 19 de febrero al 5 de mayo de 2017

Museo Torres Bicentenario

Av. José María Morelos Ote. s/n, esquina con Alfredo del Mazo, Col. Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México

Martes a sábado, 10:00 a 18:00 h

Domingo, 10:00 a 15:00 h Costo: \$10

Informes: (722) 213 7347

Pintura, escultura y grabado de Manuel Felguérez

Del 13 de febrero al 26 de mayo del 2017

Facultad de Estudios Superiores Acatlán (FES Acatlán) - Sala de Arte Javier Barros Sierra

Avenida Alcanfores s/n, esquina con San Juan Totoltepec, Col. Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Lunes a viernes, 11:00 a 20:00 h Entrada libre

El niño feliz

Taller de canto y composición

Del 19 de enero al 30 de abril de 2017

Centro Cultural Acapulco

Av. Costera Miguel Alemán 4834, Col. Costa Azul, C.P. 39850, Acapulco de Juárez, Guerrero

Lunes, miércoles y viernes, 17:00 a 19:00 h Entrada libre

Informes: (744) 484 4004, 484 2390

Exposición permanente del museo regional

Del 4 de junio de 2016 al 31 de enero de 2018

Museo Regional de Guadalajara

Liceo 60 Sector Hidalgo, C. P. 44100, Guadalajara, Jalisco

Martes a sábado, 9:00 a 17:30 h Domingo, 9:00 a 16:30 h

Costo: \$52 Entrada libre: domingos

Informes: 01 (33) 3614 9957

Jalisco vivo

Del 5 de octubre de 2016 al 31 de diciembre de 2017

Museo de Sitio de Palacio de Gobierno de Jalisco

Ramón Corona 31, esquina con Pedro Moreno y Morelos, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco

Martes a sábado, 10:00 a 18:00 h Entrada libre

Informes: (333) 614 4038

Taller de grabado

Del 19 de enero al 10 de diciembre de 2017

Laboratorio de Arte Múltiple e Impresos (LAMULI)

Rayón 22 16, Col. Cuernavaca Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos

Jueves, 9:00 a 12:00 h y 16:00 a 19:00 h

Costo: \$580 mensualidad, \$200 inscripción o \$90 por hora

Informes: (777) 186 7106

Visita el Museo Regional de la Revolución Mexicana, casa de los hermanos Serdán

Del 1° de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2018

Museo Regional de la Revolución Mexicana, casa de los hermanos Serdán

Av. 6 Oriente 206, esquina con 2 Norte, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla

Martes a domingo, 10:00 a 17:00 h

Costo: \$25 Entrada libre: domingos

Informes: (222) 242 10 76

Venustiano Carranza y la Constitución de 1917, en el centenario de su promulgación

Ciclo: Centenario de la Constitución de 1917

Del 3 de febrero al 28 de mayo de 2017

Museo Regional Potosino

Arcada Plaza de Aranzazú s/n, Col. Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí

Martes a domingo, 9:00 a 18:00 h

Costo: \$50 admisión general; entrada libre estudiantes, maestros e INAPAM

Entrada libre: domingos

Informes: (444) 814 3572

Rewind

Del 15 de febrero al 7 de mayo de 2017

Museo de Arte de Sonora (MUSAS)

Blvd. Agustín de Vildósola s/n, esquina con Av. de la Cultura, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora

Martes a viernes, 10:00 a 19:00 h

Sábado y domingo, 11:00 a 17:00 h

Costo: \$30 entrada general

Informes: (662) 254 6395, 254 6397, 254 0601

Informes: (55) 5623 1775

Revelaciones novohispanas

Del 10 de diciembre de 2016 al 31 de mayo de 2017

Museo de Guadalupe

Jardín Juárez Oriente s/n, Col. Centro, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas

Martes a domingo, 9:00 a 18:00 h

Costo: \$55

Informes: (492) 923 2089 y 2386

Hierros forjados coloniales

Colección Rafael Tovar Villa Gordo

Del 22 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2017

Museo Zacatecano

Dr. Ignacio Hierro 307, Col. Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas

Lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo, 10:00 a 17:00 h

Costo: \$30

Informes: (492) 922 6580

Retablos populares del S. XIX

Del 1° de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017

Museo Zacatecano

Dr. Ignacio Hierro 307, Col. Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas

Lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo, 10:00 a 17:00 h

Costo: \$30

Informes: (492) 922 6580



Documentos oficiales	
https://www.wto.org/spanish/docs_s/docs_s.htm	
Textos jurídicos	https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/legal_s.htm
Documentos para las reuniones	https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Browse/FE_B_003.aspx
Depósito de instrumentos jurídicos	https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/depositary_functions_s.htm
Documentos del GATT	https://www.wto.org/spanish/docs_s/gattdocs_s.htm
Publicaciones	
Principales publicaciones	https://www.wto.org/spanish/res_s/publications_s/publications_s.htm
Librería en línea	https://www.wto.org/spanish/res_s/publications_s/publications_s.htm
Biblioteca	https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/library_s/library_s.htm
Estadísticas	
https://www.wto.org/spanish/res_s/statis_s/statis_s.htm	
Comercio de mercancías	https://www.wto.org/spanish/res_s/statis_s/merch_trade_stat_s.htm
Intercambio de servicios comerciales	https://www.wto.org/spanish/res_s/statis_s/tradeserv_stat_s.htm
Aranceles	https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tariffs_s/tariff_data_s.htm
Medidas no arancelarias	https://i-tip.wto.org/goods/default.aspx?language=es
Cadenas de valor mundiales	https://www.wto.org/spanish/res_s/statis_s/miwi_s/miwi_s.htm
Otras estadísticas	https://www.wto.org/spanish/res_s/statis_s/statis_s.htm
Estudios y análisis económicos	https://www.wto.org/spanish/res_s/reser_s/reser_s.htm
Informe sobre el comercio mundial	https://www.wto.org/spanish/res_s/reser_s/wtr_s.htm
Documentos de trabajo	https://www.wto.org/spanish/res_s/reser_s/wpaps_s.htm
Programa de cátedras	https://www.wto.org/spanish/tratop_s/devel_s/train_s/chairs_prog_s.htm

Multimedia	
Difusión de audio, ficheros podcast	https://www.wto.org/spanish/res_s/webcas_s/podcasting_s.htm
Videos	https://www.wto.org/spanish/res_s/webcas_s/webcas_s.htm
Fotos	https://www.wto.org/spanish/res_s/photo_gallery_s/photo_gallery_s.htm
Mapas	https://www.wto.org/spanish/res_s/maps_s/maps_s.htm
Otros recursos	
Glosario de términos	https://www.wto.org/spanish/thewto_s/glossary_s/glossary_s.htm
Enseñanza a distancia	https://www.wto.org/spanish/res_s/d_learn_s/d_learn_s.htm
E-Campus	https://ecampus.wto.org/
Base de datos terminológica	https://wto.sdlproducts.com/multiterm

ENTRE UN RESFRIADO Y LA INFLUENZA SÍ HAY DIFERENCIA

Judith Sánchez Reyes

El invierno ya concluyó, sin embargo, los cambios atípicos de temperatura han provocado que los casos de **resfriados e influenza** se estén incrementado por diversos factores, entre ellos que dichas enfermedades respiratorias siguen confundiendo a la población.

Por eso es importante subrayar que si bien comparten sintomatologías similares, su tratamiento farmacológico es totalmente diferente, ya que no es lo mismo combatir **virus** que **bacterias**.

La **rinofaringitis**, mejor conocida como resfriado común, es un síndrome que se caracteriza clínicamente por congestión nasal, presencia de secreción, lagrimeo, irritación naso-faríngea, tos y malestar general, en algunos casos se acompaña de fiebre.



Estos malestares son causados por uno de los virus más pequeños que existen: el rinovirus, de tan sólo 30 nanómetros. Un virus muy cosmopolita, su presencia está en todas partes del mundo, por lo que su mutación es constante.

Existen más de 200 tipos distintos de rinovirus que pueden causar un cuadro catarral.

Es importante subrayar que el uso innecesario de antibióticos para combatir un simple resfriado sólo provocará resistencia de tu cuerpo y no podrá enfrentarse a futuras infecciones bacterianas.

Los síntomas del resfriado común pueden distraernos ante un caso de ***gripe o influenza*** pero hay variaciones importantes que debemos atender, ya que es una infección respiratoria viral aguda, que de no ser atendida a tiempo y de manera eficaz puede causar la muerte.

Algo que caracteriza a este padecimiento es la presencia de ***fiebre repentina*** mayor a 38 grados, dolor muscular y de articulaciones, tos seca, escurrimiento y congestión nasal, ardor y dolor de garganta, fatiga y en algunos casos vómito o diarrea.

La influenza es una enfermedad sistemática debido a que no sólo afecta las vías respiratorias superiores (fosas nasales, garganta), sino también las vías respiratorias inferiores (pulmones).



Los virus de la influenza tienen un periodo de incubación de 1 a 4 días y existen diversos tipos: A, B y C, siendo los de ***mayor intensidad los virus tipo A***. Cada año cambian por lo que aparecen nuevas cepas.

Para su tratamiento lo adecuado es la prescripción de medicamentos antivirales. En el mercado existen diversos fármacos con sustancias que van a tener efectos diferentes en cada individuo.

Lo realmente importante es que el tratamiento sea administrado en las primeras 48 horas para evitar las complicaciones y la propagación del virus.

Entrevistas:

Dr. Alfredo Ponce de León, Jefe del Laboratorio de Microcirugía Clínica, del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán.

Dr. Federico Ortiz Ibarra, médico infectólogo-pediatra del Hospital Ángeles del Pedregal.

Los expertos en el tema comentan que, históricamente, la circulación de los virus de la influenza es mayor en los años naves, por lo que el número de decesos aumenta, dato que debemos tomar en cuenta para este 2017 y prevenirnos.

Como los **patógenos** del resfriado común y la influenza se transmiten **vía área**, teniendo como vehículo las gotas de saliva emitidas al toser, hablar y estornudar consideren las siguientes recomendaciones:



...Recuerda que cuidar tu salud, es cuidar tu vida.

ORIGEN DE LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA: ESTUDIO DE LA DRA. MARGARITA LOMELÍ CEREZO

El pasado 8 de marzo se conmemoró el Día Internacional de la Mujer, y aquí en el Tribunal, se presentó el escenario idóneo para rendir un merecido homenaje a uno de sus pilares fundamentales: la Dra. Margarita Lomelí Cerezo, quien además de ser una impecable juzgadora, también cultivó el estudio científico de la jurisdicción en el ámbito administrativo.

Por lo tanto, en esta sección reproduciremos algunos pasajes respecto a un análisis que efectuó en torno al origen de la jurisdicción administrativa en nuestro país, en el entendido de que solamente es una reproducción ilustrativa, que no agota la totalidad de la institución .

“...El antecedente más antiguo del contencioso administrativo en México data del primer cuarto del siglo XVI: la ley 35. Tit. XV, Libro 2° de la Recopilación de Indias, prevenía: «De todas las cosas que los virreyes y gobernadores proveyeren a título de gobierno está ordenado por sí alguna parte se sintiera agraviada puede apelar y recurrir a las Audiencias Reales de las Indias». El virrey podía insistir en la ejecución del acuerdo impugnado. Entonces se enviaban los autos al Consejo Real de Indias...”

“...El sistema colonial culminó con la «Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de Intendentes del Ejército y Provincia en el Reino de la Nueva España», expedida en el año de 1786, por la que se creó la Junta Superior de Hacienda, que fungía como tribunal de apelación en los asuntos contencioso-fiscales, en los cuales actuaban los intendentes como primera instancia en los litigios relativos a las rentas del tabaco, alcoholes y pulques, pólvora y naipes. En octubre de 1812, las Cortes de Cádiz dispusieron que subsistieran los Juzgados de Hacienda Pública que constituían un contencioso fiscal dentro del Poder Judicial. En el período de nación independiente, durante el breve Imperio de Iturbide, siguieron funcionando los Juzgados de Hacienda Pública, conforme al Reglamento Político Provisional del Imperio, aprobado en febrero de 1822, pero al implantarse el sistema federalista por la Constitución de 1824, se mantuvieron del Poder Judicial Federal...”

“...Durante la vigencia de la Constitución de 1917, hasta la expedición de la Ley de Justicia Fiscal, el contencioso tributario permaneció dentro

de la órbita del Poder Judicial Federal. En la esfera administrativa sólo existían recursos administrativos que eran únicamente medios de autotutela de la administración y no un procedimiento contencioso administrativo propiamente dicho...”

“...Estas circunstancias llevaron al Maestro Carrillo Flores, que en esa época era Jefe del Departamento Consultivo de la Secretaría de Hacienda, a sugerir al entonces Secretario del Ramo, Lic. Narciso Bassols que... «Se crease un procedimiento moderno, rápido y eficaz, a cargo de un tribunal administrativo especializado e independiente, que recogiera y armonizara tanto las experiencias mexicanas, como lo que fuese aprovechable de la legislación y la doctrina extranjeras». El Secretario Bassols acordó que se formara una comisión compuesta por los abogados Manuel Sánchez Cuén, Alfonso Cortina Gutiérrez y el propio Antonio Carrillo Flores, para que hicieran un estudio de esa idea y eventualmente se redactara un proyecto de ley...”

“...Surgió entonces la cuestión de la inconstitucionalidad de los tribunales administrativos, reviviendo una tesis de la Suprema Corte de Justicia sustentada en el siglo pasado, a propuesta del Ministro Vallarta, en el sentido de que la justicia administrativa no podía establecerse en México, por ser contraria al artículo 50 de la Constitución de 1857, correspondiente al artículo 49 de la de 1917, según el cual «no podrán reunirse dos o más de estos poderes (el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial) en una sola persona o corporación»...”

“...Sin embargo, el principio de división de poderes no tiene un solo significado; nuestra tradición jurídica, a que antes se ha hecho alusión, sigue la interpretación norteamericana, que generalmente se explica (aunque en forma inexacta y simplista) como un principio absoluto según el cual las funciones propias de cada Poder no pueden ser ejercidas por los otros Poderes, y así la potestad de juzgar y resolver litigios es exclusiva del Poder Judicial, por lo que no pueden existir tribunales en el Poder Ejecutivo...”

“...En Francia, cuna de este principio, como he dicho anteriormente, se llegó a una interpretación opuesta; la separación o aislamiento de los poderes, que llevó a la dualidad de jurisdicciones y dio origen al contencioso administrativo encomendado a tribunales no enmarcados en el Poder Judicial...”

“...Finalmente, el 27 de agosto de 1936, se promulgó la Ley de Justicia Fiscal, expedida por el Presidente de la República, General Lázaro Cárdenas, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le habían sido conferidas por el Congreso de la Unión para la organización de los servicios hacendados...”

“...En dicho ordenamiento, como es de sobra sabido, se creó el Tribunal Fiscal de la Federación, primer tribunal administrativo autónomo e independiente, que apareció en la historia jurídica de nuestro país. La más relevante de las características que la Ley de Justicia Fiscal otorgó al nuevo Tribunal, fue la de su autonomía e independencia frente a las autoridades que integran el Poder Ejecutivo, dentro de cuyo marco legal se le colocó...”

“...La autonomía del tribunal se complementó con un sistema de garantías de los magistrados que lo integrarían, adoptando al efecto el mismo estatuto que las normas constitucionales señalan para los miembros del Poder Judicial de la Federación. Por tanto, se estableció la ratificación del Senado, tanto para el nombramiento como para la remoción de los Magistrados y se limitó la responsabilidad de éstos a los casos en que lo son los miembros del Poder Judicial y previa la instauración de un procedimiento judicial de carácter penal...”

En esta última parte me referiré, en primer lugar, a algunos países que siguen el sistema anglosajón, llamado también «judicialista» o de unidad de jurisdicción.

En seguida, mencionaré a otras naciones que han tomado por modelo el derecho administrativo francés, estableciendo diversos órganos, principalmente Consejos de Estado, que se enmarcan en el Poder Ejecutivo y están encargados de resolver el contencioso de carácter administrativo.

Finalmente indicaré algunos ejemplos de sistemas con rasgos peculiares o mixtos, que impiden clasificarlos con exactitud en cualquiera de los sistemas de que se trata.

Para hacer esta clasificación me he basado en las ponencias presentadas por distinguidos especialistas de diversas nacionalidades, al «Congreso Internacional De Justicia Administrativa », organizado por el Tribunal Fiscal de la Federación, con motivo de su sexagésimo aniversario, cuya memoria fue editada por el propio tribunal, en

México, D.F, agosto de 1997. (Tomos I, II y III)

a) Sistemas judicialistas

España.- Régimen compuesto de Altas Cortes de Justicia de las 17 Comunidades Autónomas y de la División Jurisdiccional Administrativa de la Suprema Corte.

Suiza.- Cuenta con un Tribunal Federal que actúa como Corte Suprema y está compuesto de dos Cortes en Derecho Público que son competentes en materia consultiva y administrativa, dos Cortes Civiles y una Corte de Casación Penal.

Portugal.- Tiene un Supremo Tribunal Administrativo dentro del cual se incluye una Sección de lo Contencioso.

Chile.- A partir de un plebiscito realizado en julio de 1989, los tribunales ordinarios tienen plena competencia para conocer de asuntos contencioso administrativos, con excepción de aquellos que por norma expresa se encuentran entregados al conocimiento de tribunales especiales, por ejemplo inconformidades con avalúos de inmuebles regulados por el Código Tributario y los asuntos de competencia de los Tribunales de Aduanas y de Cuentas.

Sin embargo, existen casos especiales en que conforme al citado código, los funcionarios administrativos conocen de las reclamaciones en primera instancia y la Corte de Apelaciones, en segunda instancia.

Ecuador.- La Constitución actualmente en vigor, establece la unidad de jurisdicción. Todo acto administrativo generado por la administración central, provincial o municipal, o de cualquier entidad autónoma, puede ser impugnado ante los correspondientes órganos del Poder Judicial.

b) Países que siguen el sistema francés

Italia.- La jurisdicción administrativa está compuesta por Tribunales Administrativos Regionales y por el Consejo de Estado, como tribunal de segunda y última instancia.

Bélgica.- Existe un Consejo de Estado que se subdivide en ocho Salas. Su competencia comprende todos los actos administrativos, excepto la

responsabilidad de la Administración Pública y de sus agentes, así como la validez de los contratos administrativos, cuyo conocimiento pertenece a los tribunales civiles.

Grecia.- Tiene un Consejo de Estado dividido en cinco Secciones, la quinta de las cuales está a cargo de las actividades jurisdiccionales.

Sin embargo, existen tribunales administrativos que comprenden órganos de primera instancia y Cortes de Apelación.

Hay también una Corte de Cuentas a la que corresponde conocer de las cuentas públicas y de las pensiones de retiro de los agentes públicos, así como de la responsabilidad de los funcionarios.

Luxemburgo.- Cuenta con un Consejo de Estado que incluye un Comité de lo Contencioso.

Suecia.- Tiene una Corte Administrativa Suprema dividida en tres Secciones.

Austria.- Existe una Suprema Corte Administrativa, dividida en once Salas.

Colombia.- Cuenta con un Consejo de Estado que actúa como Tribunal Supremo en lo Contencioso Administrativo, a través de una Sala encargada de esta materia, que consta de cinco Secciones.

Panamá.- En este país, existe un Tribunal de lo Contencioso Administrativo con amplia competencia jurídica en esta materia.

c) Sistemas con rasgos peculiares o mixtos

Alemania.- A mediados del siglo XIX después de la integración del Imperio Alemán se establecieron los tribunales administrativos.

Además, al lado de la jurisdicción administrativa general se encuentran organizadas jurisdicciones especiales en materia fiscal y de seguridad social, y algunas otras materias se ventilan en los tribunales judiciales.

Existen tres instancias:

1a. Tribunales Administrativos

2a. Corte Judicial Administrativa

3a. Supremo Tribunal Administrativo en Berlín

Estos órganos son totalmente independientes de los tradicionales Poderes del Estado.

Argentina.- Existe el Tribunal Fiscal de la Nación como organismo autárquico desde el punto de vista administrativo y financiero que funciona dentro de la órbita del Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos de la Nación (Poder Ejecutivo).

Sus sentencias pueden ser impugnadas ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal (Poder Judicial).

Por otra parte, los particulares pueden interponer demandas contra el Fisco Nacional ante un juez nacional, en determinados asuntos que precisa la Ley Tributaria 11.683. La sentencia del juez de primera instancia puede ser impugnada ante la Cámara Nacional competente.

Uruguay.- La Constitución de 1952 instituyó el Tribunal de lo Contencioso Administrativo como un órgano constitucional independiente de los tres Poderes del Gobierno.

Compete al Poder Judicial, entre otras cuestiones, el contencioso reparatorio indemnizatorio derivado de omisiones o hechos ilícitos o actos no procesables ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. También es competente el Poder Judicial, para conocer del contencioso especial de las personas públicas no estatales, como la Caja Bancaria, Caja Notarial, Instituto Nacional de Vinicultura, entre otros casos.



Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Carlos Chaurand Arzate

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
y de la Junta de Gobierno y Administración

Junta de Gobierno y Administración

Mag. Juan Ángel Chávez Ramírez
Mag. Julián Alfonso Olivas Ugalde
Mag. María del Consuelo Arce Rodea
Mag. Adalberto Gaspar Salgado Borrego

Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

Dr. Guillermo Antonio Tenorio Cueto

Director General

Mtra. Lucía Juárez Ortega

Directora Académica

Diseño y Formación

LDG Anahí Torruco Salcedo

Directora de Difusión

Redacción y Revisión

Lic. Mauricio Estrada Avilés

Subdirector Académico

Compilación

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras

Jefa de Departamento

Lic. Diana Claudia Fernández Conde

Técnico Administrativo

Envíanos tus reseñas, noticias y aportaciones a:

alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx